

Agenda Legislativa Seguridad Pública— *Segundo Semestre 2010*

Ministerio del Interior

Ministerio de Justicia



CONTENIDOS

I. Introducción	2
II. Ejes de la agenda legislativa	
A. Puerta Giratoria: Fin a la Sensación de Impunidad	5
1. Modificación al régimen de penas en libertad e incorporación del brazalete electrónico	6
2. Modificación a las reglas sobre prisión preventiva	8
3. Mantención de la prisión preventiva tratándose de delitos graves	8
4. Endurecimiento de las penas por robo por sorpresa	9
5. Registro Nacional de Rebeldes y Quebrantadores de la Justicia Penal	9
6. Creación de Fiscalías Especializadas para combatir Corrupción y Lavado de Dinero	10
7. Proyecto de ley que amplía y facilita la actuación de la policía en la investigación de delitos	10
8. Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal	11
B. Resguardo del Orden y la Seguridad Pública	12
9. Perfecciona la ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad	13
10. Indicación al proyecto que modifica la ley de control de armas	15
11. Indicación al proyecto de ley sobre trata de blancas	15
12. Urgencia al proyecto de ley que introduce mejoras en materia de orden público e incrementa las sanciones a quienes atentan en su contra con el rostro cubierto	16
13. Urgencia al proyecto de ley que perfecciona la ley sobre violencia en los estadios	16
14. Indicación al proyecto de ley sobre seguridad privada	17
15. Indicación al proyecto de ley que regula el cierre de calles y pasajes	17
C. Reducción del Consumo Excesivo de Alcohol y Drogas	18
16. Postergación de la licencia de conducir a adolescentes que hayan cometido delitos relacionados con consumo excesivo de alcohol o drogas	19
17. Endurecimiento de las penas por manejo en estado de ebriedad	19
III. Otras iniciativas	
18. Indicaciones al proyecto de ley sobre juegos de azar ilícitos	20
19. Modifica las normas sobre abigeato	20
IV. Anexo: Iniciativas ya presentadas o patrocinadas	21

Introducción

Nuestro Gobierno ha resuelto dar una batalla frontal en contra de la delincuencia y el tráfico de drogas. Este es uno de los desafíos más importantes que debe enfrentar nuestra sociedad junto con la erradicación de la pobreza, la mejora de la educación, del sistema de salud y la creación de empleos. Si bien el Gobierno tiene mucho que hacer en materia de seguridad pública, comenzando por una nueva actitud, firme y decidida que encabeza el Presidente Piñera, es necesario constatar que resulta imprescindible la participación y compromiso de otros actores para afianzar el éxito en este desafío.

En tal convencimiento, nuestro Gobierno plantea establecer cuatro Alianzas Estratégicas contra la Delincuencia (“AECD”).

Una primera AECD debe concretarse con la comunidad, representada por sus juntas de vecinos, dirigentes gremiales, directores de escuelas y colegios, propietarios de locales comerciales y clubes deportivos, entre otros. El Gobierno confía en la comunidad y está seguro de contar con ella como aliada en esta lucha, atendido el compromiso compartido con el futuro de nuestro país. Esta AECD se materializará principalmente en la intervención de barrios –tanto residenciales como comerciales- en el marco del Programa Barrio en Paz así como a través de diversos programas orientados a la reducción de la victimización presentes en el plan estratégico sobre seguridad pública que elabora el Gobierno.

Una segunda AECD es la que ya se encuentra en marcha con Carabineros de Chile (“Carabineros”) y la Policía de Investigaciones (“PDI”). Producto de esta AECD ha nacido el Escuadrón Centauro de Carabineros, que ha permitido un trabajo permanente y fecundo en la prevención delictual y el control policial en barrios intervenidos, así como el fortalecimiento del

trabajo de los planes cuadrantes. En el caso de la PDI, en el marco de la AECD se han logrado resultados muy alentadores en el control del narcotráfico, como el reciente desbaratamiento de una millonaria operación para internar por el norte de nuestro país 835 kilos de clorhidrato de cocaína, en lo que constituye uno de los operativos más exitosos de nuestra historia; o la ejecución de Planes Selectivos Antidelincuencia que en dos meses han permitido la detención de cerca de 800 personas con órdenes de aprehensión pendiente.

También cimentaremos una AECD con municipios, y corporaciones sin fines de lucro que contribuyan con nuestra política de seguridad pública, especialmente en las fases de prevención y rehabilitación delictual. Estableceremos convenios de colaboración para que bajo esquemas concursables, y con resguardo de la debida transparencia y rendición de cuentas, sea posible traspasar a dichas entidades recursos públicos a fin de sumarlas eficazmente en el logro de las metas que nos hemos propuesto.

Finalmente, la cuarta AECD debe concretarse con el Congreso Nacional y con cada uno de sus integrantes, cualesquiera sea la fuerza política que representen. Intentar reservar sólo para el Gobierno la agenda anti delincuencia sería miope e implicaría prescindir de la valiosa iniciativa y el esfuerzo de actores que no pueden estar ausentes en una tarea de esta relevancia. Tenemos la convicción de que las iniciativas legislativas que tienden a brindar a los chilenos una vida más segura y con mayor tranquilidad son parte de un desafío de Estado y no sólo un propósito de este Gobierno.

En ese contexto, en el presente documento que denominamos Agenda Legislativa Seguridad Pública Segundo Semestre 2010 (“ALSP-2010”)

hemos incorporado tanto iniciativas gubernamentales como mociones parlamentarias que no obstante la relevancia de las materias que abordan han ido quedando rezagadas en su tramitación. Todas las materias a que se refieren dichos proyectos serán parte de las prioridades legislativas de nuestro Gobierno.

Con el objeto de agrupar los distintos proyectos que forman parte de la ALSP-2010, los hemos dividido en tres grupos que corresponden a los campos de mayor significancia en materia de delitos y seguridad pública.

El primer grupo de proyectos tiene que ver con la denominada puerta giratoria, y el compromiso de nuestro Gobierno de poner fin a la sensación de impunidad. La indefensión que percibe la ciudadanía por la presencia de individuos que han cometido delitos en sus barrios es la muestra patente de la sensación de inseguridad imperante. Según datos de Carabineros, el 50% de los aprehendidos por robo durante el año 2010 registra al menos 3 o más aprehensiones anteriores. En el 30% de los casos, los aprehendidos registraban 5 o más aprehensiones anteriores (Informe semanal de Carabineros de Chile).

Un segundo grupo de proyectos se concentra en el fortalecimiento y resguardo de la Seguridad y Orden Público y el castigo a quienes atenten, en su contra. En los últimos 5 años Carabineros ha efectuado más de 80.000 detenciones por desórdenes públicos (Sistema Informático de Carabineros de Chile, AUPOL). Esta cifra equivale a un promedio de más de 16.600 detenciones anuales por esta causa, superando en más de 10% el total de detenciones por robos con intimidación, robos con violencia y robos por sorpresa.

El tercer grupo de proyectos tiene que ver con el consumo de alcohol y drogas. Según datos del Consejo Nacional para el Control de

Estupefacientes (VII Estudio de Población Escolar), casi el 60% de nuestros escolares consume alcohol, 1 de cada 6 consume marihuana y casi el 6% consume drogas duras como cocaína y pasta base de cocaína. Nuestros jóvenes empiezan a consumir alcohol y drogas en promedio a los 13 años de edad, sin muchas diferencias entre hombres y mujeres. Las drogas y el alcohol, además de dañar la salud de nuestros jóvenes, tienen impactos muy negativos en las cifras de delincuencia. De acuerdo a un estudio realizado por la Fundación Paz Ciudadana 2 de cada 3 aprehendidos por delitos de mayor connotación social habían consumido recientemente alguna droga. Estas cifras son aún más altas en el caso de los delitos violentos (Paula Hurtado, 2005, Consumo de Drogas en Detenidos: aplicación de la metodología I-Adam en Chile).

Asimismo, el alcohol tiene consecuencias muy graves en accidentes de tránsito. Durante el año 2009, más de 4.100 personas fueron detenidas por conducir en estado de ebriedad con resultados de daños, lesiones o muerte (Sistema Informático de Carabineros de Chile, AUPOL).

Cabe anticipar que los proyectos que contiene la ALSP-2010 no corresponden a las únicas iniciativas que en esta materia ha tenido nuestro Gobierno, sino que se vienen a sumar a aquellas que ya se encuentran en tramitación ante el Congreso Nacional. Entre estas últimas cabe destacar el proyecto de ley que aumenta la dotación de Carabineros, la urgencia que se ha puesto a la reforma constitucional para brindar asesoría legal a víctimas de delitos o aquél que crea un registro público y gratuito, accesible vía internet, para identificar a condenados por delitos sexuales cometidos en contra de menores. Estas propuestas también se complementan con aquellas iniciativas que ya han sido anunciadas por el Presidente Piñera y que prontamente serán presentadas al Congreso Nacional, como el incremento de la dotación de la PDI en 1.000 efectivos adicionales dentro del plazo de 5 años. Ciertamente también, en el curso

de los meses que siguen, se adicionarán otras iniciativas en materia de Seguridad Pública destinadas a complementar la ALSP-2010.

Primer eje—Puerta Giratoria: Fin a la Sensación de Impunidad

Esta línea de acción consiste en asegurar que quienes cometan un delito sean oportunamente aprehendidos y debidamente sancionados. Tiene como objetivo trancar la denominada “puerta giratoria” y que sean los delincuentes los que sientan temor, permitiendo que los ciudadanos honestos vivan en paz.

En primer lugar, impulsaremos el proyecto de modificación a la ley 18.216 (que regula medidas alternativas a la sanción de reclusión), a fin de consagrar nuevas penas sustitutivas y excluir su aplicación en ciertos casos de especial gravedad.

Asimismo, en el contexto de este eje que busca poner fin a la sensación de inseguridad, promoveremos una iniciativa que busca ampliar el catálogo de delitos respecto de los cuales se exige mantener la prisión preventiva denegada o revocada por el Juez de Garantía, en tanto no resuelva definitivamente la Corte de Apelaciones respectiva.

En el mismo sentido presentaremos un proyecto de ley orientado a que se considere como un peligro para la seguridad de la sociedad, en el contexto de la prisión preventiva, al imputado expuesto a una pena que suponga cárcel efectiva.

También velando por la mayor eficacia del sistema penal, propondremos un proyecto de ley que establezca un Registro Nacional de Rebeldes y Quebrantadores de la Justicia Penal. Este registro, que será de libre acceso al público, individualizará a aquellas personas que en el contexto de un proceso penal hayan sido declarados rebeldes, o que, habiendo sido condenados, hayan quebrantado la pena.

Finalmente, nos preocuparemos de favorecer la actuación oportuna de las policías y el Ministerio Público durante las primeras diligencias luego de la comisión de un delito. Existe un elevado porcentaje de causas (74,9% de casos por los delitos de robos, robos no violentos y hurtos) que se archivan provisionalmente, es decir, en los que no es posible obtener antecedentes para esclarecer el delito e identificar al delincuente.

Hemos llegado al convencimiento de que se deben modificar algunas disposiciones del Código Procesal Penal a fin de otorgar facultades adicionales a las policías cuando realizan las primeras diligencias de la investigación de un hecho que reviste caracteres de delito, sin alterar la dirección exclusiva de la misma por parte del Ministerio Público.

1. *Modificación al régimen de penas en libertad e incorporación del brazalete electrónico*

Resulta indiscutido que uno de los aspectos que contribuye a la sensación de inseguridad o impunidad viene dado por el escaso control de las denominadas “medidas alternativas” a las penas privativas de libertad. Si bien la cárcel no puede ser la única respuesta que ofrezca un sistema penal, este régimen de cumplimiento de pena -que supone que cierto tipo de condenados (fundamentalmente los primerizos) no van a prisión en el ánimo de favorecer su reinserción-, se ha traducido en un mero beneficio. Ello, pues los controles de estas medidas alternativas, efectuados tanto por las autoridades encargadas de su ejecución, como por aquéllas a las que compete su supervigilancia, son claramente insuficientes. Es así como muchos condenados bajo el marco actual de estas medidas, no se presentan a cumplirlas o infringen las condiciones impuestas, sin ser debidamente sancionados; y en general, la población condenada en el medio libre está sujeta a controles muy precarios por parte de la administración, desnaturalizándose el alcance bajo el cual fueron concebidas estas medidas.

En vista de lo anterior, enviaremos un proyecto de ley destinado a modificar la indicación sustitutiva a la Ley 18.216, enviada al Congreso Nacional el año 2008, con el fin de: a) fortalecer el sistema de alternativas a la prisión y transformarlo en un mecanismo de sanción que opere de manera eficaz y efectiva en el control de la delincuencia primeriza, b) evitar la reincidencia delictual y c) dar protección a las víctimas.

Los ejes particulares de esta iniciativa que impulsaremos son los siguientes:

- a. Uso de nuevas tecnologías para controlar su cumplimiento. Como se ha señalado, el cumplimiento de una pena distinta de la privación de la libertad, no puede ser sinónimo de impunidad.

Considerando lo anterior, el proyecto de ley apuntará a efectuar un control efectivo e intenso de estas penas, utilizando los avances tecnológicos disponibles en la materia, a través de sistemas de radiofrecuencia y GPS (brazaletes). Estos mecanismos estarán destinados a asegurar el real cumplimiento de las penas y sus condiciones. Las personas condenadas sabrán que efectivamente están siendo controladas, de manera tal que no se desnaturalice el carácter de pena que tienen estas medidas.

- b. Los incumplimientos y quebrantamientos serán detectados. En consonancia con la implementación de nuevas tecnologías para el control del cumplimiento de las sanciones, se establecerán deberes de supervisión más intensos para los jueces, especialmente tratándose de personas sujetas a tratamiento de drogas y alcohol. Se regularán sanciones claras y enérgicas frente a los incumplimientos (incluido el remplazo de la pena sustitutiva por cárcel) a fin de cerrar los espacios de impunidad actual que se han observado.
- c. Se diversificará la respuesta penal. Con el objeto ya referido de llevar a cabo una ejecución penal inteligente, se ampliará el abanico de respuestas penales, de manera que la pena sustitutiva se adecúe a los perfiles delictuales y criminológicos de los condenados. Así, se contemplarán nuevas penas: la reclusión parcial – que reemplazará la reclusión nocturna – y la libertad vigilada intensiva. Esta necesidad de diversificación irá en consonancia con el imperativo de otorgar mayor protección a las víctimas. En este sentido, el uso del brazalete electrónico en el control de la libertad vigilada intensiva, estará orientado especialmente al amparo de aquellas

víctimas más vulnerables, como las que han sido objeto de delitos sexuales o que en el contexto familiar hayan sido objeto de delitos graves.

- d. Establecimiento de un catálogo de delitos que serán siempre sancionados con cárcel. Los autores de los delitos de secuestro calificado, sustracción de menor, violación, violación de menor de 14 años, violación con homicidio, homicidio calificado y simple, o de aquellos que constituyan delitos terroristas, deberán cumplir su pena en reclusión, no pudiendo optar al régimen de cumplimiento sustitutivo. Ello, por cuanto dichos delitos revisten tal gravedad y repudio social que no se justifica que su sanción quede entregada a alternativas distintas que la cárcel, como puede ocurrir hoy día.

2. Modificación a las reglas sobre prisión preventiva

Un factor relacionado, pero que incide específicamente en la inseguridad ciudadana, es que actualmente existe un grupo determinado de personas que, cometiendo delitos de alta connotación social, de todas formas quedan en libertad en las audiencias de formalización, pues la actual aplicación de las reglas sobre la prisión preventiva lo permite. Ésta situación genera bolsones de inseguridad y desconcierto que resulta necesario abordar.

En este contexto, enviaremos una iniciativa orientada a restringir la ocurrencia de estas situaciones. En concreto, el proyecto de ley que impulsaremos apunta a modificar el artículo 140 del Código Procesal Penal, de forma que el juez deba considerar que el imputado es un peligro para la seguridad de la sociedad y por ende, que se justifica su prisión preventiva, cuando el delito por el cual se le formaliza suponga una pena que, dada su gravedad, sólo admite su cumplimiento con cárcel (y no con penas sustitutivas).

3. Mantención de la prisión preventiva tratándose de delitos graves

Nuestra legislación actualmente prevé que tratándose de ciertos delitos, la prisión preventiva constituye una medida cautelar de especial relevancia en términos que debe mantenerse en tanto no se pronuncien las Cortes de Apelaciones respectivas.

Sin embargo, el catálogo de delitos sujetos a esta medida de control excepcional no contempla figuras que atendida su gravedad debieran estar sujetas a igual resguardo.

Producto de lo anterior, enviaremos un proyecto que incorpore al inciso 2 del artículo 149 del Código Procesal Penal los siguientes delitos:

- a. Los previstos en la ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
- b. Los previstos en la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.

4. Endurecimiento de las penas por robo por sorpresa

El delito de robo por sorpresa, dada sus características, altera sustancialmente la percepción de inseguridad ciudadana. Adicionalmente, dada las penas que contempla este delito, sus autores actualmente acceden a la libertad con bastante facilidad y, en muchos casos, la reincidencia en su comisión no presenta mayores agravamientos del régimen penal para ellos.

A fin de corregir esta situación, impulsaremos una modificación al Código Procesal Penal que impedirá acceder al mecanismo de la Suspensión Condicional del Procedimiento a los autores del delito de robo por sorpresa, en determinadas circunstancias. Con esto, pretendemos evitar que los autores de estos delitos tengan una “primera oportunidad” libre de consecuencias. Así, al dejar de estar disponible la Suspensión Condicional, los autores de este delito terminarán necesariamente con condenas, lo que tendrá consecuencias para efectos de sus posteriores sanciones por reincidencia. En estricta sintonía con lo recién señalado, dentro del catálogo de delitos que siempre se sancionarán con cárcel, conforme la nueva ley 18.216, incluiremos a los autores de robo por sorpresa que presenten condenas previas por delitos de robo con violencia o intimidación, robo por sorpresa y robo en lugar habitado.

5. Registro Nacional de Rebeldes y Quebrantadores de la Justicia Penal

Finalmente, velando por la mayor eficacia del sistema penal, propondremos un proyecto de ley que establezca un Registro Nacional de Rebeldes y Quebrantadores de la Justicia Penal. Este registro, que será de libre acceso al público, individualizará a aquellas personas que en el contexto de un proceso penal hayan sido declarados rebeldes, o que, habiendo sido condenados, hayan quebrantado la pena.

Un proceso penal moderno y eficaz supone asegurar que quienes sean objeto de una persecución criminal, comparezcan oportunamente a la totalidad de las actuaciones en que sean requeridos. Por otra parte, el sistema penal se ve socavado en la medida que personas condenadas no dan efectivo cumplimiento a las sanciones que le son impuestas.

Estas rebeldías y quebrantamientos también contribuyen a incrementar la sensación de inseguridad e impunidad, comprometiendo de alguna forma el debido respeto a la ley y la confianza de los ciudadanos en nuestro sistema judicial.

Desafortunadamente existe un número significativo de casos en que se verifican las situaciones ya descritas, lo que ha motivado a este Gobierno no sólo a fortalecer la adecuada fiscalización y control de quienes se encuentran en rebeldía o han quebrantado sus condenas, sino también a dar debida cuenta de quienes están en dichas situaciones.

6. Creación de Fiscalías Especializadas para combatir corrupción y lavado de dinero

La evidencia de años recientes ha demostrado que ciertas figuras delictivas poseen complejidades que requieren de especialización para procurar su pronto esclarecimiento y sanción a los responsables.

Especialmente se trata de los casos en que se han cometido delitos vinculados al crimen organizado y lavado de dinero o la corrupción.

Con el objeto de dotar al Ministerio Público de instancias apropiadas y especializadas, enviaremos un proyecto de ley al Congreso Nacional que creará dos fiscalías de investigación de alta complejidad. Estas fiscalías podrán actuar en todo el territorio nacional, de manera funcionalmente autónoma, especializada y multidisciplinaria. Dirigirán, en forma exclusiva, la persecución de los delitos en las materias ya descritas, ejercerán la acción penal pública en su caso, y adoptarán las medidas de protección de las víctimas y testigos, según corresponda.

7. Proyecto de ley que amplía y facilita la actuación de las policías en la investigación de delitos

Mediante esta iniciativa buscaremos resolver aquella situación que en ocasiones perjudica las posibilidades de éxito de las investigaciones penales, desde que las normas legales actualmente vigentes restringen las facultades de las policías para realizar las primeras diligencias de la investigación.

Facilitar la actuación de las policías en una primera etapa investigativa, fortalece la persecución criminal y contribuye a que ésta culmine exitosamente. Como elementos de contexto, cabe indicar que durante el año 2009, 628.776 investigaciones fueron archivadas provisionalmente por falta de antecedentes.

El proyecto propondrá que las policías puedan practicar determinadas primeras diligencias de la investigación, sin perjuicio de dar cuenta inmediatamente al fiscal siguiendo las instrucciones generales y particulares que este último le imparta, atribución que hoy tienen para los casos de delito flagrante cometidos en zonas rurales o de difícil acceso.

8. Comisión Coordinadora del Sistema de Justicia Penal

A 10 años de la implementación de la Reforma Procesal Penal, corresponde hacerse cargo de algunas falencias que presenta el sistema, pensando en que su funcionamiento sea lo más eficaz posible y que las mejoras y reformas legislativas que se impulsen recojan la experiencia de los actores principales que intervienen en su funcionamiento. Adicionalmente, distintos sucesos que han captado la atención pública en el último tiempo, han dejado a la vista la necesidad de perfeccionar la coordinación existente entre tales actores, de modo tal que tales deficiencias no den espacio ni para la impunidad ni para debilitar el adecuado resguardo de las garantías en que descansa nuestro sistema de justicia penal.

En este contexto, patrocinaremos la moción parlamentaria de los senadores Alvear y Orpis, que insta por la creación de una comisión permanente de coordinación interinstitucional del sistema de justicia penal, introduciendo aquellas modificaciones que confluyan en la mejor implementación de esta iniciativa.

Esta comisión será liderada por el Ministerio de Justicia y estará integrada por los principales actores del sistema de justicia penal (Presidente de la Corte Suprema, Fiscal Nacional, Defensora Nacional, Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados y Subsecretaria de Justicia), y dispondrá de la facultad de invitar a las policías y demás actores relacionados con la persecución criminal, en el ánimo de implementar aquellas medidas y discernir los cambios legislativos conducentes a disponer de una institucionalidad cada día más eficiente.

Segundo eje—Resguardo del Orden y la Seguridad Pública

El segundo eje de la ALSP-2010 contempla proyectos que apuntan al resguardo del orden y la seguridad pública.

Los proyectos que forman parte de este segundo eje se inspiran en la convicción de que existe una arraigada demanda en la ciudadanía para que se le permita cumplir sus labores cotidianas y compartir su tiempo libre en familia, en un contexto de orden y seguridad.

Particularmente agravante a esta anhelada aspiración ciudadana, resultan los episodios de terrorismo que, hasta ahora, se han reflejado en nuestro país la bajo el esquema de bombas, tanto de ruido, incendiarias, de pólvora negra o TNT. La experiencia muestra que los países que no han dotado a su ordenamiento jurídico de las mejores herramientas investigativas, cuando el fenómeno del terrorismo aún es incipiente o precoz, posteriormente deben lamentar episodios que crecientemente producen daños materiales y en vidas humanas. Estamos convencidos que nuestra sociedad no puede ni debe acostumbrarse, ni menos, sentir que es parte de la cotidianeidad o de los nuevos tiempos el que en espacios públicos se

coloquen artefactos explosivos. Para tal propósito, en la ALSP-2010, impulsaremos importantes mejoras a la ley Antiterrorista.

Asimismo, buscamos cumplir el compromiso asumido por este Gobierno en cuanto a recuperar los espacios públicos para los ciudadanos honestos y evitar que la delincuencia siga limitando las alternativas de recreación, esparcimiento y desarrollo personal y familiar.

Tal como fuera anticipado, en los últimos 5 años Carabineros ha efectuado más de 80.000 detenciones por desórdenes públicos. Esta cifra equivale a un promedio de más de 16.600 detenciones anuales por esta causa, superando en más de 10% el total de detenciones por robos con intimidación, robos con violencia y robos por sorpresa.

Dichas estadísticas dejan en evidencia que nuestro ordenamiento jurídico requiere de perfeccionamientos y mejoras que permitan el logro de los objetivos que se ha propuesto este Gobierno en lo tocante a esta materia.

9. *Perfecciona la ley que determina conductas terroristas y fija su penalidad*

Con el objeto de dotar al Ministerio Público de mayores facultades y mejores herramientas en los procesos en que se investiguen delitos terroristas, y en sintonía con lo solicitado por dicho organismo, enviaremos al Congreso Nacional un proyecto que modifica y perfecciona las normas de la actual ley 18.314 (ley "Antiterrorista").

Los aspectos que propondremos modificar o introducir son, entre otros:

a. Perfeccionamiento del sistema de cooperación eficaz contemplado en el artículo 4 de la ley Antiterrorista.

Nos parece que la rebaja de penas en el caso de la cooperación eficaz es una eficiente herramienta de política criminal para la determinación de los delitos previstos en la ley Antiterrorista. Estimamos que para que dicha cooperación sea un estímulo real, la rebaja de pena debe ser obligatoria, quedando, eso sí, a la decisión del juez la cuantía de la rebaja.

b. Exención de pena al desistimiento del delito tentado.

También nos parece conveniente introducir una norma que permita eximir de sanción penal a quien se desiste de la tentativa o conspiración de alguno de los delitos contemplados en la ley Antiterrorista, si proporciona antecedentes o informaciones a la autoridad que impidan efectivamente la consumación del delito respectivo o si la persona ha realizado otras acciones que han logrado dicho propósito.

c. Perfeccionamiento del sistema de restricción de comunicaciones y otros medios técnicos de investigación.

Consideramos que en lo tocante a estas materias, la ley 20.000 que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, estableció una mejor y más amplia normativa relativa a las medidas de retención e incautación de correspondencia, obtención de copias de comunicaciones o transmisiones, interceptación de comunicaciones telefónicas y uso de otros medios técnicos de investigación.

Entre otros aspectos, dicha ley hizo extensivas tales herramientas investigativas a todos los delitos que ella prevé, y no sólo a los que tengan el carácter de crimen como ocurre en la ley Antiterrorista. Al replicar el esquema normativo en la ley que se propone modificar, el Ministerio Público dejará de estar impedido, por ejemplo, de utilizar estas herramientas en la investigación del delito de financiamiento de actividades terroristas.

d. Establecimiento de normativa que permita las entregas vigiladas o controladas en investigación de delitos terroristas.

Las entregas vigiladas o controladas se encuentran establecidas en nuestra legislación y han sido una buena herramienta especialmente en lo concerniente en el combate al narcotráfico. También se encuentran contenidas en normas relativas a la elaboración de material pornográfico empleando a menores o el favorecimiento de la prostitución.

En el contexto de introducir mejoras investigativas a la ley Antiterrorista, nos parece conveniente que se incorporen las entregas vigiladas o controladas como medio de investigaciones, en especial tratándose de armas, municiones, sustancias explosivas o incendiarias u otros objetos o

materiales destinados conocidamente a la perpetración de los delitos regulados por esta ley.

e. Establecimiento de Agente Encubierto e Informante en la normativa antiterrorista.

Tratándose de los delitos previstos en los artículos 366 quinquies, 367, 367 bis, 367 ter, 374 bis, inciso primero, y 374 ter del Código Penal, el artículo 369 ter del mismo código establece la posibilidad de emplear agentes encubiertos. Dicha actuación requiere de autorización judicial previa, a diferencia de lo que sucede en el caso de la ley 20.000 y no considera a los agentes reveladores ni a los informantes.

Por su parte, el artículo 25 de la citada ley 20.000 contempla la posibilidad de que el Ministerio Público utilice agentes encubiertos, agentes reveladores e informantes.

Propondremos al Congreso Nacional incorporar en las investigaciones por delitos previstos en la ley Antiterrorista, que el Ministerio Público tenga la posibilidad de contar con agentes encubiertos e informantes.

10. Indicación al proyecto que modifica la ley de control de armas

En lo que respecta al control de armas, en el punto número cuatro del Acuerdo Nacional sobre Seguridad Pública se manifestó el compromiso de modificar su regulación con la finalidad de penalizar más duramente a quienes provean armas a menores de edad y de establecer como medida cautelar, en el Código Procesal Penal, la prohibición de tener o portar armas de fuego.

Compartiendo los fundamentos y principios que inspiraron el referido acuerdo, nuestro Gobierno impulsará e introducirá indicaciones al proyecto que modifica la ley 17.798 sobre Control de Armas. Dicho proyecto de ley establece, entre otras cosas, que se elevará la pena aplicable a la tenencia ilegal de armas y a quienes ilegalmente las comercien, se sancionará con la pena aumentada en un grado y con multa, la venta, cesión, o transferencia de armas a menores de edad; y se establecerá una nueva medida cautelar consistente en la incautación de armas en procesos de violencia intrafamiliar.

11. Indicación al proyecto de ley sobre trata de blancas

En función de los compromisos suscritos por Chile en Tratados Internacionales, y teniendo especialmente en consideración la ratificación de nuestro país de la Convención de Palermo y sus Protocolos, impulsaremos las iniciativas legales actuales existentes en el Congreso Nacional con las indicaciones del caso, a fin de adecuar nuestro ordenamiento jurídico interno a las normas internacionales aludidas.

12. Urgencia al proyecto de ley que introduce mejoras en materia de orden público e incrementa las sanciones a quienes atentan en su contra con el rostro cubierto.

Siguiendo la inspiración a partir de la cual se estructura este eje sobre Seguridad y Orden Público, impulsaremos un proyecto de ley ingresado al Congreso Nacional el año 2007 y que introduce significativas mejoras en esta importante materia.

Especialmente relevante resulta el incremento de la sanción penal que este proyecto aplica a quienes cometan el delito de desórdenes públicos obrando con el rostro cubierto. Para quienes incurran en esta figura, se aumentará la pena pudiendo llegar hasta tres años de privación de libertad, sin perjuicio de la aplicación de una multa económica.

13. Urgencia al proyecto de ley que perfecciona la ley sobre violencia en los estadios

Nuestro país cuenta desde hace más de una década con normas destinadas a prevenir y sancionar hechos de violencia ocurridos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional, establecidas en la ley N° 19.327. Transcurrido el tiempo indicado se ha acumulado una cantidad significativa de evidencia que permite introducir mejoras a dicho cuerpo legal, las que han sido recogidas en su mayoría por una moción parlamentaria que este Gobierno impulsará. Lo anterior, en el entendido que es un imperativo restablecer el orden público en sus diversos aspectos y muy fundamentalmente, comenzar a recuperar los espacios de recreación y esparcimiento para las familias chilenas.

La moción indicada introduce mejoras a la legislación vigente que hacen más efectiva su aplicación, tales como, la obligación de los organizadores de los espectáculos de fútbol profesional de designar un jefe de seguridad, la facultad del intendente regional para exigir de las autoridades del fútbol profesional, en partidos declarados de alto riesgo, una caución de hasta 2.000 UF, y el establecimiento de la prohibición de asistir a futuros espectáculos de fútbol profesional como medida cautelar y no solamente como sanción, entre otras.

14. Indicación al proyecto de ley sobre Seguridad Privada

Resulta evidente que la seguridad privada se ha convertido en una industria creciente que demanda una mayor regulación y control. Las normas que hoy reglamentan esta actividad se remontan al año 1973, sin que recojan los desafíos, complejidades y particularidades que se han ido incorporando a ésta.

Propondremos ciertos cambios al proyecto en actual tramitación, para establecer un sistema de control o supervigilancia de las empresas de seguridad privada acorde con los desafíos de la realidad que presenta el ámbito de la seguridad privada. Asimismo, definiremos una instancia gubernamental, distinta de la Subsecretaría del Interior, en la que se radique la responsabilidad de fiscalizar el cumplimiento de la normativa que se dicte.

Sin perjuicio de nuestro patrocinio a sus ideas matrices, propondremos eliminar la normativa contenida en este proyecto relacionada con la actividad de “Escortas Personales o Guardaespaldas”. Consideramos que existen poderosas y bien orientadas razones para estimar que la protección de la integridad de las personas debe quedar siempre radicada en los cuerpos de policía.

15. Indicación al proyecto de ley que regula el cierre de calles y pasajes

En la actualidad varias municipalidades autorizan el cierre de calles y pasajes, dictando ordenanzas para regular esta materia al amparo de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Según información disponible, en las comunas más pobladas de Santiago, existirían más de 800 calles y pasajes enrejados. Sin embargo, a la fecha no existe un marco normativo que regule en términos generales los criterios para determinar los casos o las circunstancias que justifican la autorización municipal para el cierre de una calle o pasaje.

Buscando evitar la dispersión de criterios y con el objeto de proporcionar reglas y procedimientos objetivos a favor de la comunidad, impulsaremos – con las modificaciones que se estimen del caso – la moción que propone que el cierre de pasajes y calles deba solicitarse a la municipalidad correspondiente, para que la autorización sea otorgada previo informe de la respectiva Dirección de Obras, sujeto al consentimiento de la mayoría de los residentes involucrados y teniendo presente las demás consideraciones de interés público relevantes.

Tercer eje— Reducción del Consumo Excesivo de Alcohol y Drogas

En forma consistente todos los estudios y estadísticas dejan en evidencia que existe una estrecha correlación entre el consumo abusivo de alcohol o drogas y la comisión de delitos.

La combinación alcohol – conducción es una conducta de grave riesgo que resulta indispensable comenzar a erradicar. Estadísticas de la Comisión Nacional de Seguridad del Tránsito, indican que entre los años 2000 - 2009, han muerto 3.346 personas a causa de accidentes donde el alcohol ha estado presente como causa directa. Asimismo, la cantidad de lesionados en dicho período asciende a 49.050 personas. De acuerdo a las referidas estadísticas, la cantidad de siniestros ocurridos por causa del alcohol aumentó en un 34,2%, lo que también determina que en Chile, cada 26 horas muere una persona víctima de un accidente de tránsito vinculado a esta causa. Por su parte, conforme a datos que dispone el Gobierno, el número de detenciones por conducir en estado de ebriedad fueron 11.731 el año 2005, 12.480 el año 2006, 14.517 el año 2007, 16.780 el año 2008 y 20.005 el año 2009.

El consumo de alcohol y drogas es especialmente preocupante en la población joven de nuestro país. Estudios revelan que la edad de inicio de

consumo de alcohol se encuentra para hombres y mujeres en torno a los 13 años.

De acuerdo a las cifras que maneja el Gobierno, la prevalencia de consumo de alcohol el último año fue de un 47%, en niños de 13 a 15 años, y de un 70% en adolescentes de 16 a 18 años. La prevalencia para el caso de la marihuana fue de 9,1% y 22,2%, respectivamente, para dichos grupos.

En relación con lo anterior, se proponen dos proyectos de ley en la materia.

El primero de ellos, busca postergar la entrega de licencia de conducir a adolescentes que hayan cometido delitos o determinadas faltas relacionadas con el consumo excesivo de alcohol o drogas o bajo su efecto.

Por otra parte, con miras a desincentivar la conducción en estado de ebriedad o bajo la influencia de las drogas, impulsaremos un endurecimiento de las penas previstas para este delito, regulándose una sanción de 18 meses de suspensión de licencia para la misma y cancelación definitiva del documento en caso de reincidencia.

16. Postergación de la licencia de conducir a adolescentes que hayan cometido delitos relacionados con consumo excesivo de alcohol o drogas

Enviaremos un proyecto de ley mediante el cual se aumente, hasta por tres años, la edad para obtener licencia de conducir respecto de menores que hayan sido condenados por determinados delitos o faltas asociados al consumo de alcohol o drogas. Entre las hipótesis que contemplará esta sanción, se encuentra el haber sido sancionado por alguno de los delitos establecidos en la ley 20.000, sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes o haber sido condenado por el delito de lesiones contemplados en los artículos 398 y 399 del Código Penal, cuando hubieren sido cometidos bajo la influencia del alcohol o las drogas.

También se aplicará la sanción de postergación referida tratándose de adolescentes que registren dos condenas previas por determinadas faltas vinculadas con el orden público y las buenas costumbres tales como, amenaza con arma blanca o de fuego, lanzamiento de piedras u otros objetos en lugares públicos, todas ellas cometidas bajo la influencia del alcohol o las drogas.

Este proyecto de ley considerará las ideas matrices de las mociones presentadas al Congreso sobre la materia por diversos diputados y senadores de todas las bancadas.

17. Endurecimiento de las penas por manejo en estado de ebriedad

Por las consideraciones ya expuestas, propondremos un proyecto de ley que modificará la ley de Tránsito (artículo 196) con el fin de elevar las penas asignadas al delito de manejo en estado de ebriedad, como también a la conducción bajo la influencia de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así, a quien sea sorprendido conduciendo en dicha condición, se le deberá sancionar necesariamente con la suspensión de su licencia por 18 meses, y en caso de reincidencia, la pena aplicable será la suspensión definitiva de su documento (cancelación de licencia). Nos parece que un incremento de penas como el indicado resulta indispensable para disuadir conductas de tan alto riesgo e impacto, al tiempo que un paso necesario para cambiar hábitos de conducta que resulta imperativo comenzar a erradicar.

Otras iniciativas

18. Indicaciones al proyecto de ley sobre juegos de azar ilícitos

La proliferación de las denominadas “máquinas tragamonedas” ha generado diversas externalidades negativas que hacen imprescindible establecer su prohibición. Adicionalmente, muchos de los establecimientos en que se instalan estas máquinas son lugar de encuentro de menores de edad, delincuentes o personas afectadas por la ludopatía. Asimismo, se ha detectado por el Servicio de Impuestos Internos que existe una conducta sistemática de evasión tributaria, infringiéndose reiteradamente el artículo 97 número 4 del Código Tributario.

Sin perjuicio de las acciones judiciales que se han impulsado durante este Gobierno, pondremos urgencia legislativa a la moción parlamentaria que incrementa las sanciones y prohíbe el funcionamiento de equipos de juegos electrónicos, mecánicos o electromecánicos, que reciban cualquier pago de un precio o prestación en dinero o avaluable en dinero y que estén destinados a procurar, para el jugador, una ganancia o premio en dinero o canjeable por dinero.

19. Modifica las normas sobre abigeato

Las denuncias por abigeato han aumentado considerablemente desde el año 2005 a la fecha, especialmente en las regiones del Bío Bío, la Araucanía y Los Lagos. La actual situación en esas regiones es preocupante y afecta a una fuente importante de recursos de la zona centro sur del país. A modo de ejemplo, el aumento de las denuncias se ha incrementado entre los años 2005 y el 2009 a tasas superiores al 50% en las regiones VII, IX y X y a nivel nacional el aumento de las denuncias por este delito alcanza el 49%. En el año 2005 se contabilizaron 4.044 denuncias a nivel nacional por abigeato y el 2009 esta suma llegó a 6.029.

Para poder enfrentar esta realidad no basta endurecer el control policial, sino que es necesario dirigir también la lucha contra el mercado irregular que nace al amparo de este delito. En efecto, se ha detectado que el delito de abigeato, normalmente, va acompañado de la matanza ilegal de las especies y su posterior venta.

Para tal efecto, enviaremos un proyecto de ley que permita sancionar más severamente a quienes cometen el delito de abigeato y conferir nuevas facultades de investigación a las policías y al Ministerio Público.

Además, se considera modificar un conjunto de normas que permitan mejorar la fiscalización de la procedencia de la carne por parte de ciertos servicios públicos, como el Servicio Agrícola y Ganadero o el Servicio de Impuestos Internos, imponiendo mayores resguardos en aquellos agentes que pudieren verse envueltos en esta clase de actividades.

Iniciativas ya presentadas o patrocinadas

1. Creación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Proyecto de ley se encuentra en Comisión Mixta.

2. Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Proyecto de ley ingresado, en tramitación en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados.

3. Aumenta las plantas de Personal de Carabineros de Chile.

Proyecto de ley ingresado, en tramitación en la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados.

4. Reforma Constitucional que establece la obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas naturales que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas.

Proyecto de ley iniciado por moción parlamentaria, en tramitación en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con Urgencia Simple hecha presente por el Ejecutivo.